

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 – 01152 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE LA
SOCIEDAD ARCILLAS E INVERSIONES ALIANZA S. A. S.**

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de la demanda que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de la sociedad ARCILLAS E INVERSIONES ALIANZA S. A. S.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa L M Q - 435, cuyas características se relacionan tanto en el Certificado de Tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel nacional, Parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz S. A. S. y/o en los Concesionarios de la marca RENAULT a nivel nacional. Secretaría proceda de conformidad al momento de realizar el oficio respectivo, relacionando en el mismo cada uno de los parqueaderos en referencia.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **021**, hoy **09 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebaef89f7014c2da0b52affed58e6b549cdd8694706e14d4c8ce19f80cebd9**

Documento generado en 08/02/2023 10:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>